



RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE

ORDEN DE RECTORADO 2014-239-ESPE-a-3

ROQUE APOLINAR MOREIRA CEDEÑO
General de Brigada
Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;*

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional...”;*

Que, el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que: *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)”;*

Que, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: *“La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: [...] d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia y equidad de género, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos [...] h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; ...”;*

Que, el Art. 47 de la LOES dispone: *"Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores, estudiantes y graduados. [...]"*;

Que, el Art. 12 del Estatuto de la Universidad, dispone que: *"El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno académico superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE"*,

Que, el Art. 47 del prenombrado Estatuto señala que: *"El Rector, será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de Oficiales que remita cada Fuerza a la que le corresponda ejercer el rectorado, que será en orden de precedencia de las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años; y, sus deberes y atribuciones son: [...] k. Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; [...]"*;

Que, mediante oficio 13-DIEDMIL-126, del 11 de septiembre de 2013, el Teniente General Leonardo Barreiro Muñoz, Jefe del Comando Conjunto designó al General de Brigada Roque Apolinar Moreira Cedeño como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE";

Que, el Art.14, literal z, del Estatuto de la Universidad establece que son atribuciones del H. Consejo Universitario: *"...Resolver sobre las consultas que se produjeren en la aplicación del Estatuto, reglamentos y normas, y su regulación será de acatamiento obligatorio..."*;

Que, el H. Consejo Universitario Provisional conoció: El memorando 2014-0898-ESPE-c, del 21 de julio de 2014, dirigido por el Capitán de Navío de CSM. Nelson Noboa Flores, MSc, Vicerrector de Docencia, al Rector de la Universidad, mediante el que remite la propuesta de integración de una comisión de apoyo académico para el Instituto de Idiomas; y, el memorando 2014-416-ESPE-DEL-e-10, del 17 de julio de 2014, dirigido por el Doctor Luis Oswaldo Villa Tixe, en el que expone las razones de dicha solicitud;

Que, el H. Consejo Universitario Provisional, en sesión ordinaria ESPE-HCUP-SO-2014-015, del 18 de agosto de 2014, al tratar el noveno punto del orden del día, adoptó la resolución ESPE-HCUP-RES-2014-073;

Que, el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, establece que: *"El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma..."*; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Poner en ejecución la resolución ESPE-HCUP-RES-2014-073, adoptada por el H. Consejo Universitario Provisional, al tratar el noveno punto del orden del día en sesión ordinaria del 18 de agosto de 2014, en el siguiente sentido:

"Aprobar la propuesta de integración de una comisión ad-hoc, de apoyo académico para el Instituto de Idiomas, para la toma de decisiones del director del mismo, sobre las que seguirá manteniendo su autoridad y responsabilidad.

Esta resolución es de cumplimiento obligatorio y entra en vigencia una vez emitida la orden rectorado".



ESPE
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

Art. 2.- Dicha propuesta se anexa a la presente Orden de rectorado como parte constitutiva e inseparable de la misma.

Art. 3.- Del cumplimiento de esta orden de rectorado encárguense los señores: Vicerrector Académico General; Vicerrector de Docencia; y, director del Instituto de Idiomas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, el 5 de septiembre de 2014.

El Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE

ROQUE APOLINAR MOREIRA CEDEÑO
General de Brigada



RAMC/EVGL/OBC/PJLA



INSTITUTO DE IDIOMAS
MEMORANDO

3305/214

No. 2014-416-ESPE-DEL-e-10

Quito D.M., 17 de julio de 2014

PARA: SR. CPNV. DE C.SM. NELSON NOBOA FLORES
Vicerrector de Docencia

Stamp: **ESPE** VICERRECTORADO DE DOCENCIA
 Fecha: 2014-07-18 Hora: 18
 Recibido por: _____
 Expedición: 441 556
 Mensaje de Sr. Rector fin de permiso al HCV de acuerdo a lo dispuesto

ASUNTO: Solicitando conformación de Comisión Académica de Apoyo.

De acuerdo con la resolución del H. Consejo Universitario Provisional ESPE-HCUP-2014-050, realizada el 11 de julio del 2014, que dice: **"Disponer que el Instituto de Idiomas presente una propuesta específica para la integración de una comisión que sirva de apoyo al director del Instituto de Idiomas en el tratamiento y resolución de los temas que se pongan a su consideración, determinando el número de integrantes y la descripción de su campo de acción.**

Esta resolución es de cumplimiento obligatorio e inmediato, sin perjuicio de la expedición de la respectiva orden de rectorado.", me permito solicitar a usted mi Comandante, que por su digno intermedio se realicen las gestiones pertinentes ante las autoridades de la Universidad a fin de que se autorice la conformación de una COMISIÓN DE APOYO ACADÉMICO para el Instituto de Idiomas, con el propósito de asesorar y apoyar la gestión del Director en la parte académica, misma que por su naturaleza no tendrá la capacidad de decisión, sino de asesoramiento; y tendrá una duración de dos años o el tiempo que permanezca en funciones el Director.

Esta comisión se reunirá en forma ordinaria una vez al mes y extraordinaria cuando el caso lo amerite, previa convocatoria del Director. Actuará como secretario de la comisión el Secretario Académico delegado de la Unidad de Admisión y Registro del Instituto.

Estará conformada por docentes tiempo completo con nombramiento, de acuerdo a lo estipulado en el reglamento vigente, la misma se detalla a continuación.

PRESIDENTE: Director del Instituto de Idiomas

PRINCIPALES	SUPLENTES
Dr. Iván Patiño Yáñez	Msc. Alexandra Gómez Martínez
Dr. Galo González Zamora	Msc. Carmen Montúfar Taco
Dra. Susana Navas Rodríguez	Msc. María Eugenia Arcos
Msc. Silvia del Salto Masache	Msc. Marcos Morales Orama

Cordialmente,

[Firma]
DR. OSWALDO VILLA T.
Director



O.R. 239

Elaborado por: Nanci M.
Supervisado por: Dr. O. Villa

Recibido:
2014. 09. 05; 15h 40 p.m.